NICOLASHES
RACING

PRO TOURNAMENT

F1 25

CÓDIGO DEPORTIVO

OFICIAL

FIA NICOLASHES RACING



TEMPORADA 2026

INTEGRIDAD DEPORTIVA | IGUALDAD Y RESPETO | COMPETENCIA LIMPIA

VERSIÓN 1.0

PRÓLOGO



El presente Código Deportivo Oficial establece los principios, normas y procedimientos que regulan el desarrollo del **Nicolashes Racing – Pro Championship F1 25**.

Su finalidad es garantizar una competencia justa, transparente y respetuosa, proporcionando un marco reglamentario común para todos los participantes del campeonato.

La FIA del **Nicolashes Racing** actuará con independencia, imparcialidad y objetividad en la aplicación de este Código, procurando que cada decisión contribuya a preservar la integridad deportiva y el espíritu de la competición.

El propósito de este reglamento no es sancionar el error humano propio de una carrera, sino proteger la igualdad de condiciones entre todos los pilotos y promover una cultura de **respeto, responsabilidad y deportividad.**

La participación en el campeonato implica la **aceptación íntegra del presente Código Deportivo.**

ESTE CÓDIGO REPRESENTA EL COMPROMISO DE TODOS LOS PILOTOS
CON UNA COMPETENCIA LIMPIA, RESPETUOSA Y PROFESIONAL.

ÍNDICE



CAPÍTULO I
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DE LA FIA

CAPÍTULO III
SISTEMA DE SUPERLICENCIA

CAPÍTULO IV
CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y EVIDENCIA

CAPÍTULO VI
RESOLUCIONES FIA

CAPÍTULO VII
APELACIONES

CAPÍTULO VIII
CONDUCTA DEPORTIVA Y DISPOSICIONES FINALES



CAPÍTULO I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 1. Objetivo del Código

El presente Código Deportivo tiene por objeto establecer las normas que regulan el desarrollo del **Nicolashes Racing – Pro Championship F1 25**, definiendo los derechos, obligaciones y responsabilidades de todos los participantes.

Todas las decisiones adoptadas por la FIA deberán fundamentarse en este Código y en los principios deportivos que lo inspiran.

Artículo 2. Integridad Deportiva

La integridad deportiva constituye el principio fundamental del campeonato.

Toda competencia deberá desarrollarse bajo condiciones de igualdad, respeto mutuo y juego limpio, evitando cualquier conducta que otorgue ventajas indebidas o perjudique deliberadamente a otro participante.

Artículo 3. Responsabilidad del Piloto

Cada piloto será responsable de sus acciones durante todas las sesiones oficiales del campeonato.

Dicha responsabilidad comprende, entre otras materias:

- Mantener el control razonable del vehículo.
- Competir respetando el espacio de los demás pilotos.
- Cumplir las instrucciones emitidas por Dirección de Carrera.
- Actuar de buena fe durante las investigaciones.
- Respetar las decisiones oficiales de la FIA.

Artículo 4. Igualdad de Trato

Todos los participantes serán evaluados bajo los mismos criterios reglamentarios, sin importar:

- experiencia;
- nivel competitivo;
- resultados deportivos;
- antigüedad dentro de la comunidad;
- popularidad;
- cualquier otra consideración ajena al reglamento.

La FIA garantizará que todas las investigaciones y resoluciones se desarrollen con absoluta imparcialidad.

Artículo 5. Interpretación del Reglamento

Las disposiciones contenidas en este Código deberán interpretarse conforme al espíritu deportivo del campeonato.

Cuando una situación no se encuentre expresamente regulada, la FIA resolverá aplicando los principios de equidad, seguridad, responsabilidad e integridad deportiva.



CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA FIA

Artículo 6. Autoridad Deportiva

La FIA del Nicolashes Racing constituye la máxima autoridad deportiva del campeonato.

Será responsable de:

- interpretar el presente Código;
- investigar incidentes;
- resolver controversias;
- aplicar sanciones cuando corresponda;
- preservar la transparencia y credibilidad de la competición.

Artículo 7. Comisarios Deportivos

Las investigaciones serán realizadas por un panel compuesto por tres Comisarios Deportivos.

Los comisarios deberán actuar de manera objetiva, independiente e imparcial durante todo el procedimiento.

Cuando exista un conflicto de interés, el comisario afectado deberá abstenerse de participar en la investigación correspondiente.

Artículo 8. Selección de Comisarios

Todo integrante de la comunidad podrá postular para desempeñarse como Comisario Deportivo.

La FIA establecerá un procedimiento de selección que podrá considerar:

- formulario de postulación;
- evaluación de conocimientos;
- análisis del criterio deportivo;
- compromiso con la imparcialidad.

La aprobación del proceso incorporará al postulante al cuerpo oficial de comisarios elegibles para futuras designaciones.

Artículo 9. Designación para cada Gran Premio

Antes de cada fecha del campeonato serán designados tres comisarios entre los miembros habilitados.

La designación procurará una distribución equilibrada de las responsabilidades durante la temporada.

Artículo 10. Independencia

Los comisarios deberán resolver exclusivamente conforme a:

- las evidencias disponibles;
- el presente Código Deportivo;
- los principios deportivos del campeonato.

Ninguna resolución podrá fundamentarse en opiniones personales, amistades, rivalidades o antecedentes ajenos al caso investigado.



CAPÍTULO III

SISTEMA DE SUPERLICENCIA

Artículo 11. Finalidad

La Superlicencia constituye el sistema disciplinario oficial del campeonato.

Su finalidad no es sancionar errores aislados propios de la competición, sino identificar conductas reiteradas o incompatibles con los principios del campeonato.

Artículo 12. Asignación de Puntos

Todos los pilotos iniciarán cada temporada con cero (0) puntos de Superlicencia.

Los puntos únicamente podrán ser asignados mediante una resolución oficial de la FIA.

Las penalizaciones automáticas aplicadas por el videojuego no generarán, por sí solas, puntos de Superlicencia.

Artículo 13. Acumulación

Los puntos permanecerán acumulados durante toda la temporada.

Las suspensiones impuestas por la FIA no eliminarán los puntos previamente obtenidos.

Artículo 14. Escala Disciplinaria

La FIA podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias según la acumulación de puntos:

20 PUNTOS	• Advertencia oficial. • Observación del comportamiento del piloto.
40 PUNTOS	• Suspensión automática por un Gran Premio.
60 PUNTOS	• Suspensión automática por dos Grandes Premios. • Seguimiento especial por parte de la FIA.
80 PUNTOS	• Última advertencia antes de la pérdida de la Superlicencia.

La pérdida de la Superlicencia podrá implicar la exclusión del campeonato.

Artículo 15. Modificación del Límite Máximo

La FIA podrá modificar el límite máximo de puntos de Superlicencia durante la temporada cuando resulte necesario para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema disciplinario.

Toda modificación deberá comunicarse oficialmente antes de entrar en vigencia y nunca tendrá efectos retroactivos.



CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Artículo 16. Principio General

Toda conducta investigada será clasificada conforme a su naturaleza, gravedad, consecuencias y grado de responsabilidad del piloto.

La FIA valorará especialmente la intención de la maniobra, evitando fundamentar sus decisiones únicamente en el resultado producido.

Artículo 17. Incidentes de Carrera

Se consideran Incidentes de Carrera aquellas acciones propias de la competición que, aun pudiendo generar contacto o perjuicio deportivo, se originan dentro de un intento legítimo de competir.

Entre otros, podrán incluir:

- errores de frenada;
- contactos leves;
- maniobras optimistas;
- cierres de trayectoria;
- pérdidas accidentales del control.

La sanción orientativa oscilará entre **5 y 15** puntos de Superlicencia, dependiendo de la responsabilidad y consecuencias del incidente.

Artículo 18. Infracciones al Reglamento Deportivo

Corresponden a incumplimientos de las normas deportivas sin que necesariamente exista intención de perjudicar a otro competidor.

Entre ellas podrán encontrarse:

- incumplimiento del Delta bajo Safety Car;
- adelantamientos prohibidos;
- incumplimiento de banderas;
- incumplimiento de instrucciones de Dirección de Carrera;
- no devolver una posición cuando corresponda.

La sanción orientativa oscilará entre **10 y 20** puntos de Superlicencia.

Artículo 19. Conducta Antideportiva

Constituye la categoría de mayor gravedad. Comprende toda acción deliberada destinada a alterar injustamente el desarrollo de la competencia o perjudicar intencionalmente a otro participante.

Se incluyen, entre otras:

- choques intencionales;
- represalias;
- esperar deliberadamente a otro piloto para provocar un incidente;
- conducción en sentido contrario;
- manipulación u ocultamiento de evidencia;
- presentación de pruebas falsas;
- cualquier conducta incompatible con los principios del campeonato.

Estas conductas podrán sancionarse desde **40** puntos de Superlicencia, además de suspensiones, descalificaciones, pérdida de puntos del campeonato o exclusión definitiva.

Artículo 20. Circunstancias Atenuantes

La FIA podrá considerar como circunstancias atenuantes, entre otras:

- reconocimiento voluntario del error;
- cooperación durante la investigación;
- devolución espontánea de una posición;
- historial disciplinario favorable;
- actitud respetuosa durante todo el procedimiento.

Las circunstancias atenuantes podrán disminuir la severidad de la sanción, pero no eliminarán la responsabilidad cuando esta se encuentre acreditada.

Artículo 21. Circunstancias Agravantes

Podrán constituir circunstancias agravantes:

- reincidencia;
- ocultamiento de información;
- falta de colaboración;
- conducta irrespetuosa hacia la FIA o los participantes;
- intento de engañar durante una investigación;
- reiteración de infracciones similares.

Las circunstancias agravantes podrán justificar la aplicación de sanciones superiores dentro de los márgenes establecidos por este Código.



CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y EVIDENCIA

Artículo 22. Inicio de una Investigación

La FIA podrá iniciar una investigación cuando exista una denuncia formal presentada por un piloto o cuando, de oficio, estime que un incidente reviste la suficiente importancia para ser analizado.

Toda investigación tendrá como único propósito determinar objetivamente los hechos y establecer, cuando corresponda, las responsabilidades derivadas del incidente.

Artículo 23. Presentación de una Denuncia

Todo piloto tendrá derecho a solicitar la revisión de un incidente ocurrido durante una sesión oficial del campeonato.

La solicitud deberá presentarse dentro del plazo establecido por la FIA e incluir, como mínimo:

- Nombre del piloto denunciante.
- Nombre del piloto denunciado.
- Gran Premio y sesión.
- Vuelta aproximada.
- Curva o sector donde ocurrió el incidente.
- Breve descripción de los hechos.
- Evidencia audiovisual disponible.

Las denuncias incompletas podrán ser rechazadas por la FIA.

Artículo 24. Evidencia

La evidencia audiovisual constituye el principal medio de prueba dentro del campeonato.
Siempre que sea posible, ambos pilotos involucrados deberán aportar la grabación completa de su carrera o, al menos, el fragmento correspondiente al incidente investigado.

Se recomienda a todos los participantes grabar la totalidad de cada sesión oficial.

Quien no presenta evidencia renuncia a la posibilidad de respaldar su versión de los hechos.

La ausencia de evidencia no impedirá que la FIA resuelva utilizando el resto de los antecedentes disponibles.

Artículo 25. Valoración de la Evidencia

La FIA analizará cada incidente considerando, entre otros elementos:

- cámaras de ambos pilotos;
- telemetrías o datos disponibles;
- imágenes de transmisión;
- grabaciones de terceros;
- contexto previo y posterior al incidente;
- consecuencias de la maniobra.

Ninguna evidencia tendrá valor absoluto por sí sola.
Las resoluciones deberán basarse en la valoración conjunta de todos los antecedentes disponibles.

Artículo 26. Criterios de Evaluación

Durante toda investigación, la FIA evaluará especialmente:

- la responsabilidad predominante;
- la previsibilidad del incidente;
- la posibilidad razonable de evitarlo;
- la intención de la maniobra;
- el comportamiento posterior del piloto.

El resultado de una maniobra no será el único elemento considerado.
La FIA sancionará principalmente la responsabilidad y la conducta del piloto.

Artículo 27. Evidencia Falsa

La manipulación, alteración u ocultamiento deliberado de evidencia constituirá una Conducta Antideportiva de máxima gravedad.

La FIA podrá imponer sanciones adicionales independientes del incidente originalmente investigado.



CAPÍTULO VI

RESOLUCIONES FIA

Artículo 28. Resolución Oficial

Toda investigación concluirá mediante una Resolución Oficial emitida por la FIA.

Cada resolución deberá quedar registrada para efectos de transparencia y precedentes deportivos.

Artículo 29. Contenido de una Resolución

Toda resolución contendrá, al menos:

- número identificador;
- Gran Premio;
- fecha;
- pilotos involucrados;
- descripción del incidente;
- artículos aplicados;
- análisis realizado por los comisarios;
- decisión adoptada;
- sanción impuesta, si corresponde;
- puntos de Superlicencia asignados.

Artículo 30. Fundamentación

Toda decisión deberá encontrarse debidamente fundamentada.

La FIA explicará de manera clara las razones deportivas y reglamentarias que justifican cada resolución.

Las sanciones nunca podrán aplicarse sin una motivación suficiente.

Artículo 31. Registro de Precedentes

Las resoluciones oficiales pasarán a formar parte del registro histórico del campeonato.

La FIA podrá utilizar resoluciones anteriores como referencia para mantener coherencia en futuras decisiones, sin perjuicio de analizar cada caso conforme a sus propias circunstancias.

CAPÍTULO VII

APELACIONES

Artículo 32. Derecho de Apelación

Todo piloto tendrá derecho a presentar una única apelación respecto de una resolución oficial.

La apelación no constituye una nueva investigación, sino una revisión excepcional de la decisión adoptada.

Artículo 33. Requisitos

La apelación deberá fundamentarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- existencia de nueva evidencia relevante;
- error manifiesto en la interpretación de los hechos;
- aplicación incorrecta del presente Código Deportivo.

No serán admitidas apelaciones basadas únicamente en el desacuerdo con la decisión adoptada.

Artículo 34. Resolución de la Apelación

La FIA revisará exclusivamente los antecedentes invocados en la apelación.

Una vez resuelta, la decisión tendrá carácter definitivo e inapelable.



CAPÍTULO VIII

CONDUCTA DEPORTIVA Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35. Conducta General

Todos los participantes deberán comportarse con respeto hacia:

- otros pilotos;
- comisarios deportivos;
- Dirección de Carrera;
- organizadores;
- comunidad del campeonato.

La competencia deberá desarrollarse dentro de un ambiente de deportividad y colaboración.

Artículo 36. Conductas Prohibidas

Se considerarán incompatibles con el campeonato, entre otras:

- insultos;
- amenazas;
- acoso;
- discriminación;
- incitación al conflicto;
- sabotaje;
- desprestigio deliberado de la competición;
- cualquier conducta que afecte gravemente la convivencia de la comunidad.

La FIA podrá aplicar sanciones deportivas aun cuando estas conductas ocurran fuera de la pista, siempre que guarden relación directa con el campeonato.

Artículo 37. Aceptación del Código Deportivo

La inscripción y participación en el Nicolashes Racing – **Pro Championship F1 25** implican la aceptación íntegra del presente Código Deportivo.

Todo piloto declara conocer sus derechos, obligaciones y responsabilidades desde el momento en que participa en una sesión oficial.

Artículo 38. Casos No Previstos

Toda situación no contemplada expresamente en este Código será resuelta por la FIA aplicando los principios generales del campeonato, privilegiando siempre la equidad, la transparencia y la integridad deportiva.

Artículo 39. Modificaciones al Código

La FIA podrá modificar el presente Código cuando resulte necesario para mejorar el funcionamiento del campeonato.

Toda modificación deberá ser comunicada oficialmente antes de entrar en vigor.

Ninguna modificación tendrá efectos retroactivos sobre investigaciones o sanciones ya resueltas.

Artículo 40. Entrada en Vigencia

El presente Código Deportivo Oficial entrará en vigencia desde su publicación oficial y será aplicable a todas las sesiones correspondientes al Nicolashes Racing – **Pro Championship F1 25**, permaneciendo vigente hasta su sustitución por una nueva versión.



MENSAJE INSTITUCIONAL

- La esencia del automovilismo no reside únicamente en la velocidad ni en el resultado final de una carrera. Su verdadero valor se encuentra en la capacidad de **competir con respeto**, asumir la responsabilidad de cada decisión y reconocer que cada rival comparte el mismo objetivo: disfrutar de una competencia justa.

- Este Código Deportivo no pretende castigar el error humano, sino **proteger la confianza** que permite a todos los pilotos competir bajo las mismas reglas.

- Cada resolución, cada investigación y cada sanción tendrá como único propósito preservar la **integridad del campeonato** y fortalecer una comunidad donde el mérito deportivo prevalezca por sobre cualquier otra consideración.

- La FIA del Nicolashes Racing – Pro Championship F1 25 asume el compromiso de actuar siempre con **imparcialidad, transparencia y coherencia**, entendiendo que la autoridad no se construye a través de la severidad, sino mediante decisiones justas, fundamentadas y consistentes.

COMPROMISO DEL PILOTO

- Al participar en el Nicolashes Racing – Pro Championship F1 25, cada piloto declara **aceptar el presente Código Deportivo Oficial** y se compromete a **competir respetando** sus principios, normas y procedimientos.

- El piloto reconoce que su comportamiento dentro y fuera de la pista contribuye directamente al prestigio del campeonato y al desarrollo de una comunidad basada en el **respeto, la igualdad de condiciones y el espíritu deportivo**.

- La verdadera victoria no consiste únicamente en cruzar primero la línea de meta, sino en hacerlo **respetando a tus rivales, al reglamento y al espíritu del automovilismo**.

COMPETIMOS CON PASIÓN, COMPETIMOS CON RESPETO, COMPETIMOS *JUNTOS.*